

FEDERACIÓ VALENCIANA

FEVE **CTA**

D'EMPRESES COOPERATIVES
DE TREBALL
ASSOCIAT



<http://www.fevecta.coop>



@FEVECTA



<http://www.facebook/FEVECTA>



<http://blog.fevecta.coop>

Que es una Cooperativa de Trabajo Asociado?

- Empresa:
 - que asocia voluntariamente a **PERSONAS FISICAS**
 - y que mediante la aportación de **TRABAJO Y CAPITAL**
 - realicen cualquier **ACTIVIDAD ECONOMICA** lícita
 - con el objetivo de proporcionar a sus socios **TRABAJO en las mejores condiciones laborales posibles.**

Requisitos básicos para constituir una Cooperativa de Trabajo Asociado

- Un proyecto empresarial viable
- Un grupo de personas: **DOS** como mínimo
- Con capacidad para trabajar.
- Dispuestas a responsabilizarse de autogestionar la empresa
- Financiación económica necesaria para el proyecto
- Capital social mínimo legal: 3.000 euros

Principales diferencias con las empresas de capital

	SOCIEDADES MERCANTILES (SA, SL)	COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO
PARTICIPACIÓN EN LAS DECISIONES	En función del capital aportado	Una persona, un voto
DISTRIBUCIÓN DE LOS RESULTADOS	En función del capital aportado	En función del trabajo realizado
FINALIDAD DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA	Maximizar beneficios	Maximizar beneficios y bienestar social

- **1. FILOSOFIA CULTURA EMPRESARIAL**
- **2. RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL SOCIO**
- **3. ELECCION DE REGIMEN SEGURIDAD SOCIAL**
- **4. REGIMEN FISCAL, AYUDAS ESPECIFICAS**

1.GESTIÓN DEMOCRÀTICA

- Las cooperativas son organizaciones gestionadas democráticamente por los socios, que participan fijando sus políticas y tomando decisiones **(1 persona 1 voto)**.



2. RESPONSABILIDAD LIMITADA DE SOCIO POR LAS DEUDAS CONTRAIDAS

- LIMITADA AL CAPITAL SUSCRITO MIENTRAS MANTIENE LA CONDICIÓN DE SOCIO
- PERSONAL DURANTE LOS 5 AÑOS SIGUIENTES POR LA DEUDA CONTRAIDA MIENTRAS ES SOCIO, POR EL IMPORTE QUE HAYA SIDO LIQUIDADO (art. 24 LCCV)

3. OPCION REGIMEN SEGURIDAD SOCIAL

- **LOS ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA HAN DE OPTAR**

**ASIMILACIÓN A
TRABAJADORES
POR CUENTA
AJENA EN EL
RÉGIMEN
GENERAL O
ESPECIAL**

**REGIMEN
ESPECIAL DE
TRABAJADORES
AUTONOMOS**

Autorregulacion

no aplicaci3n del ET ni Cco.

FLEXIBILIDAD

- **ESTATUTOS**
- **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

4. Clasificación de las cooperativas desde la óptica fiscal

PROTEGIDAS	ESPECIALMENTE PROTEGIDAS	NO PROTEGIDAS
<p>Todas las Cooperativas que se constituyan de acuerdo con la Ley de Cooperativas correspondiente</p>	<p>CTA que cumpla los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">→ Que las retribuciones no excedan del 200%→ 10% de contratación indefinida→ 20% de contratación temporal.	<p>Las que han incumplido algún precepto de los establecidos en el art. 13 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre</p>

BENEFICIOS FISCALES COOPERATIVAS "PROTEGIDAS" :

I.T.P. Y A.J.D.	Exención	<ul style="list-style-type: none">- Actos de constitución, ampliación de capital, fusión y escisión.- Constitución y cancelación de préstamos.- Adquisición de los bienes y derechos que se integren en el FFPC
I.S.	Tipo	Rtdos. Cooperativos: 20%
	Libertad Amortización	Activos Fijos Nuevos Adquiridos en los 3 años posteriores a la fecha de inscripción (siempre que no provoquen un Resultado Cooperativo Negativo)
IAE	Bonificación 95%	Cooperativas sujetas y no exentas al impuesto

BENEFICIOS FISCALES COOPERATIVAS "ESPECIALMENTE PROTEGIDAS"

<p>I.T.P. Y A.J.D.</p>	<p>Exención</p>	<p>- Operaciones de adquisición de bienes y derechos destinados directamente al cumplimiento de los fines sociales y estatutarios.</p>
<p>I.S.</p>	<p>Bonificación de la Cuota Integra</p>	<p>50 %</p>

4.Subvenciones y medidas de fomento de empleo

- **Capitalización del desempleo (Pago único)**
- **Orden de Ayudas a la Economía Social:**
 - Integración socio-laboral
 - Apoyo a la inversión (Ayuda Directa)
 - Asistencia técnica
 - Fomento relevo y cooperación intergeneracional

- Capitalización de la prestación por desempleo en un único pago para aportarlo a la cooperativa de trabajo asociado.
- Cuantía de las aportaciones obligatorias, voluntarias y cuota de ingreso.
- Si el importe es inferior a la prestación , se puede destinar a financiar cuotas de SS.

Ayudas a la integración sociolaboral

- Por incorporación de desempleados inscritos en el servef
- Transformación de trabajadores temporales, menos de 24 meses, en socios trabajadores o de trabajo con carácter indefinido,
- Perfil del socio:
 - Menor 25 años sin empleo fijo anterior
 - Mayores de 45 años
 - Parados de larga duración
 - Perceptores de pago único, prestación mínima reconocida de 360 días
 - Mujeres durante de los 24 meses siguientes al parto
 - Minusválidos, 33 %
 - Exclusión social

- La cuantía va desde 5.500 € hasta 10.000 € dependiendo del colectivo.
- Exigen una permanencia en el alta de seguridad social del socio trabajador de dos años.

Fomento del relevo y la cooperación intergeneracionales

- **para cooperativas formadas mayoritariamente por jóvenes menores de 30 o 35 años:**
 - Que formalicen primer o segundo contrato con mayor de 45
 - Incorporen como socios trabajadores desempleados mayores de 45 años
 - Incorporación como socios trabajadores de contratados indefinidos mayores de 45 años
- **Cooperativas formadas mayoritariamente por personas mayores de 45 años**
 - Que formalicen primer o segundo contrato con menor 30 ó 35
 - Incorporen como socios trabajadores desempleados menores de 30 ó 35
 - Incorporación como socios trabajadores de contratados indefinidos menores 30 ó 35
- **Cooperativas Primer empleo joven mediante la contratación o integración como socio trabajador menor de 30 o 35, titulados medios o superiores**

- son ayudas en régimen de concurrencia competitiva
- La cuantía de las ayudas van de 3.000 a 8.000 €, dependiendo de los perfiles y de la exigencia de mantenimiento del empleo.
- El plazo de presentación de solicitudes acaba el 4 de agosto.

Medidas de apoyo al emprendedor en cooperativas de trabajo asociado

- Expresamente aplicables a las CTA encuadradas en **RETA**
- Real Decreto Ley 4/2013, de medidas de Apoyo al Emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modificado por la Ley 14/2013:
 - Tarifa plana 50 € ,
 - Socios trabajadores en RETA de 30 o más años, que no hubieren estado de alta los cinco años anteriores , se podrán aplicar reducciones sobre la cuota por contingencias comunes, siendo la cuota a reducir el resultado de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda el tipo mínimo de cotización vigente en cada momento, incluida la incapacidad temporal, por un período máximo de 18 meses, según la siguiente escala:
 - a) Una reducción equivalente al 80 por ciento de la cuota durante los 6 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta.
 - b) Una reducción equivalente al 50 por ciento de la cuota durante los 6 meses siguientes al período señalado en la letra a).
 - c) Una reducción equivalente al 30 por ciento de la cuota durante los 6 meses siguientes al período señalado en la letra b).

- **Contrato generaciones:** jóvenes en RETA menores de 30 años que contraten desempleo de larga duración mayor de 45 años, reducción del 100 % cuota de la seguridad social por CC , durante el 1er. año de contrato.
- **Expresamente para la contratación en entidades de economía social :** Bonificación de la cuota empresarial durante 3 años (800 €/año) por la incorporación de menores de 30 años a las cooperativas en calidad de socios trabajadores

Ley 3/2012, contrato emprendedores

- Aplicable a CTA encuadradas en **régimen general** de afiliación a la seguridad social
- Ley 3/2012, contrato emprendedores
- **Incentivos:** socio trabajador o primer trabajador contratado por la empresa, **menor de 30 años**, la empresa tendrá derecho a una **deducción de 3.000 euros** de la cuota íntegra del período impositivo correspondiente a la finalización del período de prueba de un año exigido en el contrato.

- **Bonificaciones:** en la cuota empresarial a la Seguridad Social, durante 3 años, para socios trabajadores desempleados inscritos Servef.

	Cuantía	Contrato a una mujer en sectores que esté menos representada
Jóvenes entre 16 y 30 años (ambos inclusive)	Primer año: 83,33 euros/mes (1.000 euros/año). Segundo año: 91,67 euros/mes (1.100 euros/año). Tercer año: 100 euros/mes (1.200 euros/año).	Las cuantías se incrementan en 8,33 euros/mes (100 euros/año).
Mayores de 45 años	108,33 euros/mes (1.300 euros/año).	La cuantía será 125 euros/mes (1.500 euros/año).

Real Decreto-Ley 3/2014

- Medidas urgentes para el fomento de empleo y la contratación indefinida:
 - reducción en la aportación empresarial por contingencias comunes hasta:
 - » **100 € tiempo completo**
 - » **75 € si la contratación es parcial.**

 - » **Se aplicará, durante 24 meses. Respecto a los contratos celebrados entre el 25 de febrero y 31 de diciembre de 2014.**



<http://www.fevecta.coop>



@FEVECTA



<http://www.facebook/FEVECTA>



<http://blog.fevecta.coop>